



Excma. Diputación Provincial de Burgos
Ilmo. Sr. Presidente
Paseo del Espolón, 34
09003 Burgos

Asunto: Cobertura de plazas vacantes en los centros residenciales para personas mayores gestionados por la Diputación Provincial de Burgos

Ilmo. Sr.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. en relación con el expediente que se tramita en esta Institución con el número **2085/2022**, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Como se recordará, en este expediente se daba a conocer por la persona reclamante la supuesta existencia de largas listas de espera para el acceso a las residencias de personas mayores dependientes de esa Diputación Provincial Burgos, pese a contar todas ellas con un alto porcentaje de plazas sin ocupar.

Efectivamente, como resultado de las gestiones de información desarrolladas al respecto por parte de esta Institución con esa Administración provincial, se ha podido confirmar la realidad de esta situación: En concreto:

• La existencia de plazas vacantes en los centros residenciales de mayores de la Diputación Provincial de Burgos:

CENTROS RESIDENCIALES	Número de plazas	Número de plazas ocupadas	Plazas vacantes
Residencia de Fuentes Blancas	203	150	53
Residencia San Miguel del Monte	99	76	23
Residencia de Adultos Asistidos Fuentes Blancas	150	131	19
Residencia San Salvador de Oña	240	206	34
Residencia San Agustín	99	69	30
TOTAL	791	622	169



- La existencia de un elevado número de solicitantes en lista de espera que alcanza en la actualidad a 334 personas mayores.

Como puede observarse, a la luz de estos datos estadísticos, esta alta cifra de solicitantes pendientes de ingreso residencial o en lista de espera en alguna de las citadas residencias, no deriva de un problema de falta de plazas para cubrir la demanda existente, pues de las 791 plazas autorizadas, 169 plazas (el 21,37%) se encuentran actualmente vacantes.

Por el contrario, esta situación, según la información facilitada a esta Institución, responde a la paralización o suspensión de nuevos ingresos y a la consecuente falta de ocupación de las plazas antes cifradas, a causa de dos circunstancias concretas: a la reserva de plazas para casos Covid, y a las reformas que se están realizando en esos centros para la creación de unidades de convivencia.

Pues bien, en atención a estas causas alegadas por esa Administración para justificar esa existencia de un número importante de plazas sin ocupar en los centros de su titularidad, conviene precisar lo siguiente:

1. Ciertamente, la situación producida por la crisis sanitaria derivada de la Covid-19 en las residencias para personas mayores, el temor a los contagios y las importantes dificultades en la gestión de los recursos, entre otras circunstancias, hizo necesaria en su momento la suspensión de nuevos ingresos en estos centros residenciales, limitándose a los casos de prioridad social. La pandemia modificó, en definitiva, el panorama antes existente para acceder a una plaza residencial para personas mayores.

Así, además de establecerse por el Ministerio de Sanidad, a través de la Orden SND/265/2020, de 19 de marzo, un conjunto de medidas relativas a la organización de los centros sociosanitarios, la situación de grave emergencia de salud pública, producida en el territorio de Castilla y León, determinó la necesidad de que los ingresos en residencias para personas mayores se adecuara a lo dispuesto en el Acuerdo 76/2020, de 3 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecieron los niveles de alerta sanitaria y se aprobó el Plan de Medidas de Prevención y Control para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19, de forma que se produjo una paralización de estos ingresos desde el inicio del estado de alarma. Lo que supuso el colapso en las listas de espera para el acceso a los recursos públicos.

Con posterioridad, no obstante, estos centros residenciales (que tuvieron que blindarse con restricciones muy severas en cuanto a los ingresos en los primeros meses de pandemia), se encontraron en la nueva situación derivada de la vacunación de residentes y profesionales encargados de su atención. Así, el riesgo controlado y ese contexto de



vacunación, hizo posible el levantamiento de la paralización de los ingresos residenciales (siempre desde un enfoque prudente, y desde la flexibilización y continua reevaluación de la situación), llegando a producirse su normalización con el preceptivo requisito de la vacunación completa, conforme a lo dispuesto en la *Guía de actuaciones en las residencias y centros de día públicos o privados de personas mayores y de personas con discapacidad de Castilla y León*.

En este contexto, y aunque pueda ser razonable la reserva de alguna de las plazas existentes en los centros de esa Diputación para posibles casos Covid, la nueva coyuntura de normalización de nuevos ingresos impuesta en la citada regulación descarta que el número de plazas reservadas para esa finalidad alcance la cifras antes señaladas. No solamente porque, como se indica en la información facilitada, la incidencia de estos casos en este momento es minoritaria, sino también porque ante la presencia de casos sospechosos, probables o confirmados de la enfermedad no se requiere, conforme a la misma regulación, de una reserva concreta de plazas, sino la rigurosa zonificación de los espacios del centro.

2. Por otra parte, la deseada reconversión de estos centros residenciales para introducir un modelo de atención centrada en la persona (de acuerdo con la Resolución de 28 de julio de 2022 de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales), no parece, atendiendo a las explicaciones de esa Diputación provincial, que vaya a finalizar en un breve plazo, ni tampoco, por tanto, la actual infrautilización de los servicios. Lo que igualmente condiciona las expectativas de acceso residencial, con la consecuente restricción del derecho de asistencia.

Condicionado, pues, el acceso residencial al proceso de remodelación de las instalaciones de estos centros, se seguirá manteniendo en el tiempo el retraso en la asistencia de aquellas personas solicitantes que se encuentran a la espera de concesión de plaza, e incrementándose a su vez en mayor medida las cifras de las listas para el ingreso residencial.

Así las cosas, debe considerarse que la efectividad del desarrollo del sistema residencial provincial requiere no solamente la existencia de camas suficientes, sino también que la gestión de su concesión se lleve a cabo de forma que su cobertura se produzca sin dilación para satisfacer en un plazo razonable las necesidades residenciales de las personas solicitantes de plaza.

No cabe duda que resulta elogiable que sea voluntad de esa Administración generar un modelo de atención capaz de adaptar los recursos ya existentes para proporcionar a los internos mejores niveles de bienestar. Pero también la acción de esa Administración provincial debe orientarse a hacer posible el acceso sin retrasos a la asistencia residencial demandada. Para lo que, dada la actual situación residencial, parece



necesario planificar de forma más eficaz la utilización de esos recursos públicos, ampliando o completando la ocupación de las plazas vacantes e intensificando los esfuerzos para desarrollar la ejecución de las obras proyectadas en el menor tiempo posible y, así, hacer factible sin más demoras el ingreso residencial de los solicitantes que se encuentran en espera de que sean atendidas sus necesidades asistenciales.

Así, entendiendo que no se puede prolongar en el tiempo la situación de indefinición que afecta a cuantos solicitantes confían en el buen actuar de la Administración, debemos reclamar el impulso en la gestión de los ingresos en los centros residenciales de mayores de esa Diputación, formulando para ello, al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, la siguiente **Resolución**:

Que con la finalidad de asegurar una disposición completa de los centros residenciales para personas mayores dependientes de esa Diputación Provincial de Burgos, que permita avanzar con rapidez en la reducción de las listas de espera actuales, paliar la falta de ocupación de las instalaciones y la infrautilización de los servicios y, de esta forma, garantizar sin demoras la cobertura de la demanda real insatisfecha, se proceda al desarrollo de las siguientes actuaciones:

1. Adoptar las medidas necesarias para posibilitar una mayor ocupación de las numerosas plazas vacantes existentes en la actualidad en esos recursos públicos, en la medida que resulte factible y compatible frente a posibles casos de riesgo sanitario.

2. Desarrollar los esfuerzos necesarios que permitan agilizar la ejecución de las obras de adaptación o reconversión de dichas residencias y su finalización en el menor tiempo posible.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN
Tomás Quintana López